

## **REGULARIZACIÓN DE MENORES Y PERSONAS DEPENDIENTES**

### **Información importante para familias extranjeras en España**

#### **¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE?**

Esta medida está dirigida a:

- Hijos e hijas **menores de edad**

Hijos mayores con:

- Discapacidad
  - Problemas de salud que les impidan valerse por sí mismos
- Personas bajo tutela

Siempre que dependan de su padre, madre o tutor.

#### **¿CUÁL ES LA NOVEDAD?**

Ahora los menores y personas dependientes pueden obtener la residencia **al mismo tiempo que sus padres o tutores**

#### **Toda la familia se regulariza junta**

Los solicitantes de la regularización, de forma simultánea podrán pedir una autorización de residencia para sus hijos menores o mayores que tengan una discapacidad.

#### **FACILIDADES IMPORTANTES**

Se reducen los requisitos habituales:

No hace falta:

- Haber vivido 2 años en España
- Tener ingresos suficientes
- Tener vivienda adecuada

En menores nacidos en España:

- No hay límite de 6 meses para solicitar la residencia

Solo se pide:

Haber vivido en España **al menos 5 meses seguidos en compañía de sus progenitores o tutores.**

### **¿EN QUÉ CASOS SE APLICA?**

- . Padres en proceso de regularización
- . Padres con residencia ya concedida (incluida larga duración)
- . Padres con solicitud de residencia en trámite

Incluso si no incluiste a tus hijos antes, puedes hacerlo ahora

### **¿CÓMO HACER LA SOLICITUD?**

- Se presenta **junto con la del padre, madre o tutor**
- Se tramita todo **al mismo tiempo**
- La resolución será **conjunta**

### **PLAZO IMPORTANTE**

Puedes solicitarlo hasta:

**30 de junio de 2026**

### **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

1. Autorización de residencia temporal del menor extranjero acompañado nacido en España, hijo o tutelado de residente (art. 159).

- Copia completa del pasaporte, en vigor o caducado, cédula de inscripción en vigor o caducada o título de viaje, reconocido como válido en España, en vigor o caducado (todas sus hojas).
- Documentación acreditativa del vínculo familiar
- Documentación acreditativa de la representación legal del menor (Certificado de nacimiento o tutela).

2. Autorización de residencia temporal del menor extranjero acompañado no nacido en España, hijo o tutelado de residente (art. 160).

- Copia completa del pasaporte, en vigor o caducado, cédula de inscripción en vigor o caducada o título de viaje, reconocido como válido en España, en vigor o caducado (todas sus hojas).
- Documentación acreditativa del vínculo familiar
- Documentación acreditativa de la representación legal del menor (Certificado de nacimiento o tutela).

En ambos casos **Cuando la persona menor se encuentre en edad de escolarización obligatoria se deberá acreditar la matrícula en un centro de enseñanza oficial.**

Estas autorizaciones se concederán teniendo en cuenta el interés superior del menor y tendrán una **vigencia de cinco años**